

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 14 de Diciembre de 2017

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 7466-7** proferida el día Veintinueve (29) de Septiembre de 2017, en contra del señor **ROBINSON RENDON**, identificada con la cedula de ciudadanía **N°1058816872**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

### "RESUELVE



**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCION N° 9348-7 del día doce (12) de Diciembre de 2014 referente a la sanción de CIERRE de establecimiento de comercio impuesta por esta Unidad, lo anterior por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** IMPONER SANCION ECONÓMICA al señor ROBINSON RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.058.816.872, y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900103, del quince (15) de Noviembre 2013, dentro del Establecimiento de Comercio denominado MISCELANEA Y LICORES MAXI ubicado en la Calle 9 N° 9-58 del Municipio de Neira -Caldas, por los motivos expuestos y, tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, estando en firme la Resolución N° 5489-7 del día veintiocho (28) de Agosto de 2014, por medio de la cual se declara el Abandono y Decomiso de la mercancía aprehendida así como su posterior Destrucción, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

**ARTICULO TERCERO:** Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta al señor ROBINSON RENDON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.058.816.872, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), según lo establecido en el artículo 288 del Decreto 0089 de Junio de 2015 y en aplicación del Decreto 0137 de Junio de 2017 artículo 10.

**ARTICULO CUARTO:** La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente a la Referencia 1 el número de la presente Resolución y en el campo correspondiente a la Referencia 2 el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos [lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co) y [meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co](mailto:meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co). En caso de no cancelarse la presente SANCION,



 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b> <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	 <b>Código: FO-GF-01-010</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b>

*será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.*

**ARTICULO QUINTO: *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.***

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;




---

**WILLIAM VASCO CORRALES**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS**